RESOLUCIÓN N° 220

08 de julio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGSA-003-2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA, En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2 Literal 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 11 de la Ley 80, el Decreto Legislativo 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Cursiva nuestra.

2. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 define que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Cursiva nuestra.

3. Que el Alcalde Municipal se encuentra facultado para contratar de acuerdo al Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2024.

4. Que la Administración Municipal publicó en el Portal Único de Contratación el Aviso de Convocatoria, Ficha Técnica, Estudios Previos y el Pliego de Condiciones para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-SGSA-003-2024**, cuyo objeto es el siguiente: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL) EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC).

5. Que la Entidad recibió una única propuesta por parte de LABORATORIO DIESEL J.J S.A.S Nit. 900718750-3, REPRESENTANTE LEGAL: JORGE IVAN DUQUE PEREZ CC.1038406365 con un ofrecimiento por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIETNOS MIL PESOS ($135.500.000).**

6. Que el día miércoles veintiséis (26) de junio de 2024, se publicó **INFORME PRELIMINAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES** suscrito por el Comité de Contratación; por medio del cual, resultó que el proponente LABORATORIO DIESEL J.J S.A.S Nit. 900718750-3, con representante legal JORGE IVAN DUQUE PEREZ CC.1038406365, debía subsanar la capacidad técnica y la experiencia relacionados en el presente informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

7. Que el viernes cinco (05) de julio de 2024, se publicó **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO** por medio del cual se evidencia que SUBSANÓ, por lo que se recomendó adjudicar el contrato a la compañía LABORATORIO DIESEL J.J S.A.S Nit. 900718750-3, REPRESENTANTE LEGAL: JORGE IVAN DUQUE PEREZ CC.1038406365.

8. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, reglamentarias y el pliego de condiciones se expide la presente resolución de adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar el Proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-SGSA-003-2024**, cuyo objeto es el siguiente: " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL) EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)**" a la compañía LABORATORIO DIESEL J.J S.A.S Nit. 900718750-3, REPRESENTANTE LEGAL: JORGE IVAN DUQUE PEREZ CC.1038406365.

ARTICULO 2. El valor adjudicado a la presente Convocatoria del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SGSA-003-2024, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIETNOS MIL PESOS ($135.500.000), incluido el valor del remanente para futuras modificaciones.

ARTICULO 3. El plazo de ejecución del contrato será por toda la vigencia 2024, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la presente Resolución no proceden recursos de la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5. Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Remedios Antioquia, el 08 de mayo

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipal